

CALENDARIO FISCAL 2020

Se abonarán los anticipos y/o cuotas en las fechas que se determinan a continuación

I) TASA POR ALUMBRADO PUBLICO (ALPEM)

1era. Cuota	07/02/20
2da. Cuota	06/04/20
3era. Cuota	05/06/20
4ta. Cuota	06/08/20
5ta. Cuota	07/10/20
6ta. Cuota	07/12/20

II) TASA POR SERVICIOS GENERALES

1era. Cuota	07/02/20
2da. Cuota	08/04/20
3era. Cuota	08/06/20
4ta. Cuota	07/08/20
5ta. Cuota	08/10/20
6ta. Cuota	10/12/20

III) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

1era. Cuota	17/01/20
2da. Cuota	09/03/20
3era. Cuota	07/05/20
4ta. Cuota	10/07/20
5ta. Cuota	09/09/20
6ta. Cuota	09/11/20

IV) TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Servicios requeridos por los interesados o provista su prestación por reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio.
Servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de requerido el pago.

V) TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Habilitaciones que se soliciten con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, se abonarán al presentar la solicitud.
Habilitaciones que se soliciten con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, abonarán los derechos vigentes al momento de la presentación.

Habilitaciones y/o renovaciones que se originan por Inspección Municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de la intimación de pago, con las multas o intereses a que hubiere lugar.

VI) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se abonará mediante la presentación de doce (12) Declaraciones Juradas en forma mensual donde conste la cantidad de personas en relación de dependencia al primer día de cada mes, o en el caso de corresponder por presentación de Declaración Jurada de Ingresos Brutos.

Enero	08/01/2020
Febrero	11/02/2020
Marzo	06/03/2020
Abril	08/04/2020
Mayo	07/05/2020
Junio	08/06/2020
Julio	06/07/2020
Agosto	07/08/2020
Septiembre	07/09/2020
Octubre	08/10/2020
Noviembre	06/11/2020
Diciembre	07/12/2020

En los casos de iniciación de actividades se abonarán en forma provisoria al mínimo correspondiente en que éste se produjera, al presentar la respectiva solicitud de habilitación, rectificándose si correspondiere al vencimiento de próximo mes.

VII) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Permisos anuales y letreros o anuncios con Tasa fijada donde conste cantidad, dimensiones y tipos de carteles que reglamentariamente se establezca: vencimiento 28/02/2020

La incorporación de nuevos carteles o modificación de los declarados que impliquen mayores derechos a abonar, que se efectúen con posterioridad a la fecha fijada como vencimiento anual en el párrafo anterior, ingresarán los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días de operado el cambio.

Permiso o renovación por períodos menores a un (1) año, se abonarán antes de acordar el permiso o la renovación en su caso.

VIII) DERECHOS POR VENTA ABULANTE Y CALLEJERA

Se abonarán antes de acordarse el permiso o la renovación en su caso.

IX) PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Cuarenta y ocho (48) horas en semana vencida

X) DERECHOS DE OFICINA

Se abonarán al iniciar la actuación al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas o antes de la entrega de los permisos o autorización, según corresponda a los casos previstos en el Título.

XI) TASA POR SERVICIOS VINCULADOS A LA EDIFICACION Y OBRAS

Se abonarán al requerirse los servicios.

XII) DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

Concesiones Municipales, otorgadas por Ord.1671 o por Licitaciones Públicas:

Enero	08/01/2020
Febrero	06/02/2020
Marzo	06/03/2020
Abril	08/04/2020
Mayo	07/05/2020
Junio	08/06/2020
Julio	08/07/2020
Agosto	07/08/2020
Septiembre	07/09/2020
Octubre	08/10/2020
Noviembre	06/11/2020
Diciembre	07/12/2020

El resto de derechos, contribuciones o tasas se abonarán por medio de presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XIII) DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Permisos anuales: se abonarán antes del día 16/01/20 o al acordarse en el caso de nueva autorización.

Permisos por períodos menores a un (1) año y renovaciones: se abonarán antes de la entrega de la autorización.

Ocupación excepcional de la vía pública: Se abonarán antes de acordarse el permiso o dentro de los cinco (5) días siguientes de producida la ocupación, si las circunstancias del caso lo justifican.

XIV) DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Cuando se soliciten permisos por cada acto.

Porcentaje de entradas:

Empresas locales: tres (3) días posteriores a la realización del acto.

Empresas foráneas: antes de la iniciación del evento.

XV) PATENTE DE RODADOS

Pago en dos cuotas:

1er. Vencimiento: 07/02/2020

2do. Vencimiento: 07/08/2020

Opción pago anual - Vencimiento: 07/02/2020 (descuento 10%)

Para motovehículos nuevos o que se radiquen en el Partido, deberán abonar dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

XVI) TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Operaciones Particulares: Se abonarán los derechos antes de pedirse la documentación.

Los titulares de guías de traslado de otras jurisdicciones deberán proceder a su archivo en este Municipio dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos subsiguientes al de la remisión del referido documento.

Operaciones realizadas en Remates-Ferias locales: Los rematadores y/o consignatarios de hacienda constituidos como agentes de retención ingresarán los derechos del 1º al 10 del mes siguiente al de la realización de la operación o en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezca.

Los titulares y/o arrendatarios de Mataderos, en el carácter de agentes de retención de los aportes correspondientes a Guías de Faena extendidas a los Matarifes, deberán ingresar los gravámenes retenidos hasta el décimo día del siguiente mes al de efectuadas las faenas.

XVII) TASA POR SERVICIOS RURALES

Se abonarán anticipos o cuotas en las fechas que se detallan a continuación:

1ra. Cuota	08/01/20
2da. Cuota	06/03/20
3era. Cuota	06/05/20
4ta. Cuota	08/07/20
5ta. Cuota	07/09/20
6ta. Cuota	05/11/20

Los pagos que se realizaran antes del 31 de Enero con el descuento previsto en el último párrafo del artículo 39º de la Ordenanza Fiscal tendrán carácter cancelatorio y definitivo.

XVIII) DERECHOS DE CEMENTERIO

Arrendamiento: Se abonarán al presentar la solicitud o al otorgar los permisos, según cada caso.

Conservación y Limpieza: Vencimiento: 06/04/20

XIX) TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Se abonarán a la presentación de la liquidación de honorarios y gastos.

XX) TASA POR USO DE ESPEJOS DE AGUA

Se abonarán ante la presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XXI) TASA aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas

Vencimiento anual: 28/02/2020

XXII) IMPUESTO AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS

En virtud de lo establecido en el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 226/03, se establecen los siguientes vencimientos para el Impuesto a los Automotores:

Primera cuota: 31/03/2020

Segunda cuota: 05/06/2020

Tercera cuota: 07/08/2020